

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 11 de noviembre de 2020 que aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N° 212-2020 "Habilitación Cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda" ID:1658-484-LE20.
2. El Decreto Alcaldicio N° 862 de fecha 16 de diciembre de 2020 que adjudica la Propuesta Pública N° 212-2020 "Habilitación Cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda" ID:1658-484-LE20.
3. El Decreto Alcaldicio N° 260 de fecha 02 de febrero de 2021 que aprueba contrato para la Propuesta Pública N° 212-2020 "Habilitación Cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda" ID:1658-484-LE20, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la Sociedad Constructora Montecassino Limitada RUT N° 76.858.677-2 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada RUT N° [REDACTED] por escritura Pública del 04 de enero 2021.
4. El acta de entrega de terreno de fecha 05 de febrero del 2021, que indica como fecha de término obra 26 de febrero del 2021.-
5. El Decreto Alcaldicio N° 261 de fecha, 13 de julio 2021, que designa como ITO a don Alex Leiva Viveros, ingeniero Constructor Departamento de Educación.
6. El Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha, 10 de marzo 2022, que designa como ITO a don Agustín Díaz Vidal, Ingeniero Constructor Departamento de Educación.
7. El certificado de disconformidad de ITO Agustín Díaz Vidal, Ingeniero Constructor Departamento de Educación de fecha 20 de julio de 2022.
8. El Informe técnico de fecha 18 de noviembre del 2022, de Agustín Díaz Vidal, Ingeniero Constructor Departamento de Educación.
9. Lo dispuesto en la Ley N°- 19.886, y su Reglamento.
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 862 de fecha 16 de diciembre de 2020 se adjudicó la Propuesta Pública N° 212-2020 "Habilitación cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda" y contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la Sociedad Constructora Montecassino Limitada RUT N° 76.858.677-2 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada RUT N° [REDACTED] por escritura Pública del 04 de enero de 2021.
2. Que, en la cláusula tercera del contrato referido, se estableció expresamente que los trabajos encargados serían ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 212 del año 2020, incorporando de este modo dichas Bases al contrato.
3. Que, en el mismo contrato, en su cláusula cuarto, consta que el plazo pactado para la ejecución de

las obras contratadas correspondería a 21 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que tuvo lugar con fecha 05 de febrero de 2021.

4. Que, el Informe Técnico, de fecha 18 de noviembre 2022, del Inspector Técnico de la Obra, concluye que las partidas se encuentran iniciadas sin terminar y que deben considerarse como no ejecutadas, refiere además que consultado el contratista respecto de la oportunidad para el término de la obra, indica que no está interesado en concluir las faenas; el inspector técnico de la obra además presenta una serie de cuadros resumen de la obra, los que se reproducen a continuación

**a. RESUMEN PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE**

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
1.1	PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE	M3	250	250

Partida ejecutada al 100%. Considerando que, al momento de asumir la obra la Inspección Técnica que suscribe, el radier de la cancha se encontraba ya ejecutado, y la partida de preparación de la superficie antecede a éste.

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
1.2	RADIER	M2	625	625

Partida ejecutada al 100%. Se observa reparaciones de grietas menores presentes en el pavimento. No se guarda registro del tipo de reparaciones realizadas. Se observa la realización de un biselado con disco de corte sobre la grieta, y sobre éste, un cordón de con material del tipo silicona

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
2.1	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA	M2	112	0

Esta partida se encuentra ejecutada en medianas condiciones. Se considera canal ulma con rejillas. El contratista instaló cerca del 95% de las canales prefabricadas de hormigón, sin instalar la rejilla exigida.

Lo anterior, hace imposible determinar un avance físico real de la partida, debido a que, en análisis de precio unitario presentado por el contratista, solo desglosa la partida general (canaleta tipo grau con rejilla) más la mano de obra.

Canales no se encuentran conectadas a pozos de absorción. Se encuentran con escombros y vegetación.

Por lo tanto, no se considera ejecutada la partida.

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
2.2	POZOS ABSORBENTES	un	4	0

Esta partida se encuentra ejecutada en condiciones totalmente distintas a las señaladas en especificaciones técnicas y planimetría.

Se evidencia instalación de 4 cámaras, las cuales fueron construidas con cámaras prefabricadas de 1200mm, y 2m de profundidad, donde se conectan las descargas de los sumideros o canales.

Las especificaciones técnicas en punto 2.2 señalan que, se evaluará la posibilidad de realizar dren o solución similar, de acuerdo a las condiciones del terreno y la evaluación de un profesional por parte del Contratista. No existe evidencia del tipo de modificación acordada entre el Contratista y la ITO anterior, pero, por parte del ITO que suscribe, el sistema de evacuación de aguas lluvia instalado se considera una solución acorde a la necesidad de evacuación de las aguas.

Sin desmedro de lo anterior, se aclara que, para elaborar el sistema de drenaje del agua se involucraban diversas sub-partidas, procedimientos y/o materiales, comenzando con una excavación que debería tener un mínimo de 3.5m de profundidad. Al encontrarse en un estado de avance con las cámaras instaladas, esta ITO no puede determinar si los pozos absorbentes fueron ejecutados, los que serían distintos a elaborar las cámaras

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
2.3	DEMARCACIÓN DEPORTIVA	un	1	0

La partida fue ejecutada, pero, las demarcaciones no son simétricas entre un lado y otro de la cancha. La demarcación deberá ser reparada, borrando las líneas desplazadas y volviendo a demarcar. Además, considerando el atraso en la entrega del proyecto, la pintura se encuentra envejecida y/o desgastada por la exposición a las inclemencias del clima.

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
3.1	MALLA DEPORTIVA	un	1	0

Contratista no ha instalado ni ha provisto el elemento.

**a. RESUMEN PARANTES**

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD PROYECTADA	CANTIDAD EJECUTADA
3.2	PARANTES	un	2	0

Contratista no ha instalado ni ha provisto el elemento.

5. Que, con lo anterior, queda en evidencia el incumplimiento del contrato del contratista y su nula intención de subsanar la situación.
6. Que, los reiterados incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 26 "TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, para poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectiva de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pagos, teniendo los valores respectivos el carácter de *indemnización-sin perjuicio* de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías.", incurriendo en las causales indicadas en los numerales 26.2, 26.6, 26.10 del mismo artículo 26 de las Bases Administrativas
7. Asimismo, por su parte el inciso final del artículo 26 de las Bases Administrativas, señala "El contratista será sancionado por el mandante impidiéndole participar en propuestas a que convoque durante el plazo de dos años contados desde la fecha en que se resolvió anticipadamente el contrato."
8. Además ha incurrido en las causales de los artículos 44 y 45 de las mismas Bases Administrativas y lo dispuesto en los numerales 6
9. Que, el artículo 37 de las Bases Administrativas de la propuesta, señala ante el incumplimiento de alguna de las partes del contrato, el mandante podrá solicitar a la Secretaria Ministerial de Obras Públicas, o al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, y al sistema Nacional de Compras y Contratación Pública ...-la eliminación del Contratista del registro respectivo, sin perjuicio de lo aplicación de las demás sanciones que corresponda según las presentes Bases.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por lo que procede poner término al contrato de ejecución de obras, por incumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas, como ya fuera indicado en los Considerandos anteriores.

**DECRETO:**

1. Póngase término al contrato por incumplimiento de las obligaciones según cláusula sexta y de acuerdo a lo señalado en el artículo 26, en particular causales 26.2, 26.6, 26.10 de las Bases Administrativas de la Propuesta "Habilitación Cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda", celebrado

entre Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la Sociedad Constructora Montecassino Limitada RUT N° 76.858.677-2 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada RUT N° [REDACTED], por escritura Pública del 04 de enero 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 02 de febrero del 2021

- Háganse efectivas las siguientes Pólizas de Seguros que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de Obra "Habilitación cancha de tenis Liceo Pablo Neruda", derivado de la Propuesta N° 212-2020, ID ID:1658-484-LE20, Póliza de folio N° 5008969 de la Compañía de Seguros generales Renta Nacional de fecha de emisión 24 de diciembre 2020, por un monto total de \$ 1.291.267, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2021.
- Procédase a efectuar la liquidación del contrato derivado de la Propuesta Pública 212-2020 obra "Habilitación Cancha de Tenis Liceo Pablo Neruda" suscrito por escritura Pública de fecha 04 de enero del año 2021 con la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la Sociedad Constructora Montecassino Limitada RUT N° 76.858.677-2 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada RUT N° [REDACTED] de fecha 02 de enero de 2021, ya individualizado, en consecuencia líquidese por la comisión que será designada para dicho efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases Administrativas.
- Notifíquese el presente Decreto por el señor Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la Sociedad Constructora Montecassino Limitada RUT N° 76.858.677-2 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Temuco, hagase entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE (s)



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH / ERE / SPV / mlp

Distribución:

- Dirección.
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. Y Fin.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Control Interno
- Dirección SECPLAC
- Dirección de Obras.
- Contratista
- Of. de Partes



IDDOC 263 1522,

